



Expediente: **056490643171**
Radicado: **RE-00915-2024**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **18/03/2024** Hora: **16:11:05** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Antecedentes

1 Que mediante Auto número AU-00093-2024 del 16 de enero de 2024, se dio inicio al trámite ambiental a sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.** con Nit 811.000.740-4, representada legalmente por el señor **CAMILO MARULANDA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N 10.008.868 a través de su apoderada principal **CATALINA MACIAS GARCÉS**, con cédula de ciudadanía número No. 32.255.044 y T.P. 150.106 del C. S. de la Judicatura en beneficio del predio N° 01847702 (PREDIO 1-002 C), 018-117715 (3-031C), ubicado en el sector el porvenir, vereda la hondita y veredas arenosas en el municipio de San Carlos y vereda los medios ubicado en el municipio de Granada.

2. Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación efectuaron la evaluación técnica del trámite el día 08 de agosto de 2023, generándose el Informe Técnico IT-01224-2024 el 07 de marzo de 2023, en el cual se concluyó lo siguiente:

3.OBSERVACIONES

3.1 Indicar como se llega al sitio y describir las actividades realizadas en la visita:

Para llegar al sitio se toma la Vía San Carlos - Granada se llega hasta el alto El Chocó por la misma vía se encuentra una vía al costado izquierdo de esta, se ingresa 1 km hasta llegar a los predios 01847702 (PREDIO 1-002 C), 018- 117715 (3-031C), ubicados en el sector el porvenir, vereda la hondita y veredas arenosas en el municipio de San Carlos y vereda los medios ubicados en el municipio de Granada, ya en el predio se realizó la revisión de los cúmulos de Guadua objeto de aprovechamiento, verificando su estado fitosanitario, daños mecánicos y los riesgos que representaban, también se realizó la medición del DAP y altura de los cúmulos y la georreferenciación del predio.

En compañía del señor John Wilson Montes Toro con cédula de ciudadanía 70.164.447, celular 3136134020 contratista para ISAGEN S.A E.S.P, se realizó visita a los predios, localizados en el sector El Porvenir Vereda La Hondita y Veredas Arenosas del Municipio de San Carlos y Vereda Los Medios del municipio de Granada coordenadas $-75^{\circ}3'58.80''W / 6^{\circ}8'28,20''N$ / $-75^{\circ}4'9.0''W / 6^{\circ}8'27.39''N$ / $-75^{\circ}3'59,03''W / 6^{\circ}8'28,05''N$ con el fin de atender solicitud de aprovechamiento de cúmulos de Guadua por interferencia en líneas de conducción de energía de alta tensión en la cual se observa lo siguiente:

3.2 Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

Los árboles se localizan dentro del área en el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Las Camelias reglamentación mediante el acuerdo 328 de 2015 y su localización corresponde a la zonificación forestal protectora (orto foto del predio).

Ruta: \\cordo01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento Productos No Made..

Vigente desde:
20-Sep-17

F-GJ-240 V.01



SC. 1544-1

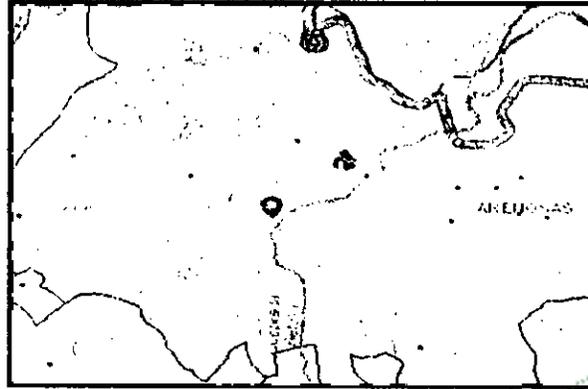


SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Comare • @comare • comare • Comare



3.3 Relación de aprovechamientos de árboles aislados en este predio anteriores a esta solicitud (Especie, volumen autorizado, periodo en que se realizó el aprovechamiento): NA

3.4 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

| Características dasométricas de los árboles objeto de aprovechamiento | | | | | | | | |
|---|---------------------|---------|----------|---------|------------------|---------------------------------|-------------------------------------|--|
| Nombre común | Nombre científico | Familia | Arbol N° | DAP (m) | Altura Total (m) | Volumen total (m ³) | Volumen comercial (m ³) | Tipo de aprovechamiento (Tala, trasplante, poda) |
| Guadua | Guadua angustifolia | Poaceae | 230 | 0,20 | 13 | 22,41 | 11,20 | Tala |
| Promedios y totales | | | 230 | 0,20 | 13,00 | 22,41 | 11,20 | Tala |

Los cúmulos de Guadua presentan buenas condiciones fitosanitaria, pero requieren ser talados ya que se encuentran muy cercanas a las líneas de transmisión de alta tensión, por lo tanto, deben ser intervenidos para evitar con ello contacto a estas líneas y generar descargas eléctricas e interfieran en la conducción de la energía.

Los cúmulos extraídos serán utilizados para la intervención de procesos erosivos en los predios de las centrales de ISAGEN S.A.

3.4 Registro Fotográfico:



4 CONCLUSIONES:

Viabilidad: Técnicamente se considera viable el permiso de tala de cúmulos de Guadua localizados en el sector El Porvenir Vereda La Hondita y Veredas Arenosas del Municipio de San Carlos y Vereda Los Medios del municipio de Granada coordenadas $-75^{\circ}3'58.80''W / 6^{\circ}8'28,20''N / -75^{\circ}4'9.0''W / 6^{\circ}8'27.39''N / -75^{\circ}3'59,03''W / 6^{\circ}8'28,05''N$ para la siguiente tabla:

| Características dasométricas de los árboles objeto de aprovechamiento | | | | | | | | |
|---|----------------------------|---------|----------|---------|------------------|---------------------------------|-------------------------------------|--|
| Nombre común | Nombre científico | Familia | Arbol N° | DAP (m) | Altura Total (m) | Volumen total (m ³) | Volumen comercial (m ³) | Tipo de aprovechamiento (Tala, trasplante, poda) |
| Guadua | <i>Guadua angustifolia</i> | Poaceae | 230 | 0,20 | 13 | 22,41 | 11,20 | Tala |
| Promedios y totales | | | 230 | 0,20 | 13,00 | 22,41 | 11,20 | Tala |

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

Que el Decreto 1076 de 2015, modificado parcialmente por la Resolución 1740 de 2016, "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones." en su Artículo 5° cita: "Solicitud. El interesado en un aprovechamiento de guadua y/o bambusal deberá presentar (...)"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, CORNARE considera procedente autorizar el aprovechamiento de **PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**.

Que es competente el Director de la Regional Aguas para conocer del asunto y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE, solicitada por la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P. con Nit 811.000.740-4, representada legalmente por el señor CAMILO MARULANDA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N 10.008.868 a través de su apoderada principal CATALINA MACIAS GARCÉS, con cédula de ciudadanía número No. 32.255.044 y T.P. 150.106 del C. S. de la

Judicatura en beneficio del predio N° 01847702 (PREDIO 1-002 C), 018-117715 (3-031C), ubicado en el sector el porvenir, vereda la hondita y veredas arenosas en el municipio de San Carlos y vereda los medios ubicado en el municipio de Granada, para las siguientes especies:

| Características dasométricas de los árboles objeto de aprovechamiento | | | | | | | | |
|---|----------------------------|---------|----------|---------|------------------|---------------------------------|-------------------------------------|--|
| Nombre común | Nombre científico | Familia | Arbol N° | DAP (m) | Altura Total (m) | Volumen total (m ³) | Volumen comercial (m ³) | Tipo de aprovechamiento (Tala, trasplante, poda) |
| Guadua | <i>Guadua angustifolia</i> | Poaceae | 230 | 0,20 | 13 | 22,41 | 11,20 | Tala |
| Promedios y totales | | | 230 | 0,20 | 13,00 | 22,41 | 11,20 | Tala |

Parágrafo 1°. En los siguientes puntos cartográficos que demarcan el polígono donde se realizará el aprovechamiento

| Coordenadas Geográficas (Magna Colombia Bogotá) | | | | | | | |
|---|------------------|---------|----------|-----------------|---------|----------|----------|
| Descripción del punto | Longitud (W) - X | | | Latitud (N) - Y | | | Z (msnm) |
| | Grados | Minutos | Segundos | Grados | Minutos | Segundos | |
| Área de la ubicación de los árboles | -75 | 3 | 58.80 | 6 | 8 | 28.20 | 1210 |
| Área de la ubicación de los árboles | -75 | 3 | 59,03 | 6 | 8 | 28,05 | 1218 |
| Área de la ubicación de los árboles | -75 | 4 | 9,0 | 6 | 8 | 27,39 | 1220 |

Parágrafo 2°. Solo se autoriza el aprovechamiento de la flora silvestre acorde al presente artículo.

Parágrafo 3°. El aprovechamiento tendrá un tiempo para ejecutarse de un tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Deberá repicar el material de desecho aprovechado, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.
3. CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal de los árboles.
4. Deberá demarcar con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.
5. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.

6. Tener cuidado con el aprovechamiento del bambusal con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
7. La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE
8. Cuando se lleve una ejecución del 50% del aprovechamiento, se deberá presentar un informe de actividades y un informe al final del mismo.

El informe debe contener los siguientes aspectos

| Familia | Nombre Científico | Nombre Común | Número de tallos o culmos aprovechados | Volumen Bruto (m3) aprovechado | Volumen Comercializable (m3) aprovechado |
|---------|-------------------|--------------|--|--------------------------------|--|
| | | | | | |
| Total | | | | | |

9. Las personas que realicen el aprovechamiento, deberán ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
10. En linderos con vecinos no se pueden erradicar. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.
11. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.
12. Copia de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado.

Parágrafo 1º. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

- Registrarse en la página web de VITAL, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.
- <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.
- Una vez que se haya registrado por primera vez, deberá informar a CORNARE al número telefónico 546 1616, extensión 502, que sea inscrito en VITAL.
- Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingresó en el registro inicial.



- Una vez tenga la nueva clave, deberá acercarse a las oficinas de la Regional Aguas, donde le generarán el salvoconducto de movilización. Recuerde que debe conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Rastra, rolo, alfardas, listones, etc.

- **Parágrafo 2º.** No debe movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTICULO CUARTO. ADVERTIR que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. **CORNARE** realizará una visita de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR al interesado que cualquier uso que se pretenda desarrollar en el predio deberá estar acorde con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, a través de su apoderada principal **CATALINA MACIAS GARCÉS**, o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO SEPTIMO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Guatapé,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente: 056490643171

Proyectó: Sara Giraldo

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de flora silvestre

Técnico: Henry Jiménez

Fecha: 15/03/2024

Ruta: \\cordero\IS.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento Productos No Made..

Vigente desde:

F-GJ-240 V.01

20-Sep-17



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare